

Sunchales, 18 de noviembre de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2537 / 2015

VISTO:

La Resolución N° 3736/2012, el Decreto N° 2409/2015 y los distintos acuerdos marco celebrados en orden al desarrollo sustentable y energético, y;

CONSIDERANDO:

Que en diciembre de 2012 se firmó un Acuerdo Marco para el Desarrollo Sustentable entre diversos actores económicos y sociales de la ciudad;

Que en el mismo sentido, el 28 de Agosto de 2014 se ha firmado un Acuerdo Marco para el Desarrollo Energético de Sunchales, cuyo objeto principal es el diseño de un Estudio de PREFACTIBILIDAD técnico, económico y ambiental, para el desarrollo e implementación de una Planta Generadora de Energía bajo la modalidad de utilización de fuentes de energías renovables;

Que en el mencionado acuerdo del 28 de Agosto de 2014 participó como firmante, además del Concejo Municipal y empresas e instituciones de la ciudad, la empresa IES BIOGAS SRL, sociedad italiana líder en el diseño, realización y manejo de plantas para la producción de energías a partir de fuentes renovables;

Que en el artículo décimo primero del acuerdo referido en el párrafo anterior, se establece expresamente la cooperación entre las partes en el cumplimiento de los acuerdos particulares que se celebren en la materia y sean consecuencia de ese Acuerdo Marco, determinando en el mismo que esa cooperación incluirá la adopción de una personería jurídica a los fines de impulsar la implementación de los resultados positivos arrojados por el estudio de pre factibilidad;

Que la Universidad Nacional de La Plata, en su informe técnico de Mayo de 2015, según Expte. S01:0302336/2014 y Nota al Gerente de Contratos y Normativas de CAMMESA de fecha 08 de Julio de 2015, dictamina que el proyecto de Generación de Energía a través de la utilización de biogás es viable en función de los valores planteados por el proyecto técnico previamente presentado;

Que en orden a estos conceptos, la Municipalidad de Sunchales y la empresa IES BIOGAS SRL de común acuerdo

convienen realizar las gestiones y desarrollos necesarios para avanzar en el proyecto energético-ambiental conforme a las pautas, principios y obligaciones que se fijaron y/o formularon en el Acuerdo Marco citado;

Que la determinación de la conformación de una Sociedad entre ambas partes, según se menciona en el instrumento marco, podrá llevarse a cabo en otras instancias;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 2537 / 2015

Art. 1°) Autorízase al Intendente Municipal y al Presidente del Concejo Municipal a celebrar el ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DE SUNCHALES con la empresa IES BIOGAS S.R.L. de Pordenone, Italia, representada por el Country Manager South América, Sr. Luís Antonio Cerchiaro, Energético en Sunchales. El convenio a suscribir se adjunta a la presente como ANEXO.-

Art. 2°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O".-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.-

A N E X O

ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DE SUNCHALES

Entre la Municipalidad de Sunchales, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. Ezequiel Bola-tti, DNI 16.539.409 y el Presidente del Concejo Municipal Sr. Pablo Pinotti, DNI 26.377.998, la empresa IES Biogás S.R.L. representada en este acto por _____ con facultades suficientes conforme _____ y la empresa IES BIOGAS S.R.L. de Pordenone, Italia, representada en este acto por el Country Manager South América, Sr. Luis Antonio Cerchiaro, Documento Pasaporte N° YA2.693.906, convienen en celebrar el presente acuerdo específico, conforme las siguientes cláusulas:

PRELIMINAR:

En fecha 28 de agosto de 2014, los aquí firmantes, entre otros, suscribieron un Acuerdo Marco para el Desarrollo Energético de Sunchales, con el objeto de realizar un Estudio de Factibilidad técnico, económico y ambiental para el desarrollo e instalación de una Planta Generadora de Energía bajo la modalidad de utilización de fuentes de energía renovables.

Las partes se comprometieron, entre otras cuestiones, a trabajar en el desarrollo socio-económico sustentable de la ciudad, a cooperar en las respuestas efectivas a las problemáticas relacionadas con la energía, los residuos, el transporte y logística; a promover, cada una en el marco de sus incumbencias, posibilidades y decisiones, la realización de una planta generadora de energía para Sunchales, aportando los conocimientos y/o acciones que estimen necesarias para el desarrollo e implementación del Proyecto.

En el referido "Acuerdo Marco", la Municipalidad de Sunchales se obligó a brindar la información que esté disponible y/o recopile y/o procese, de diversa índole, que resulte necesaria para el correcto desarrollo del Estudio en cuestión, así como a facilitar la ejecución del proyecto, actuando como "entidad impulsora y coordinadora" de las acciones. Asimismo, se comprometió al aporte de su personal técnico y político que sea necesario para colaborar en la rápida definición del Estudio.

Por su parte, la empresa IES BIOGAS S.R.L. de Pordenone, Italia, se obligó a realizar el Estudio de Factibilidad técnico, económico y ambiental de la futura planta a sus propias expensas, con su personal técnico propio y con la colaboración de técnicos de origen argentino. El costo del estudio, se estimó en \$421.000, equivalentes en ese momento, a U\$S50.000, cifra que se documentará y con-

tabilizará como anticipo a la participación societaria de IES Biogás en una futura persona jurídica a crearse, sucesivamente a la existencia de resultados satisfactorios producto del Estudio de Factibilidad. (vid. CLAUSULA CUARTA).

Asimismo, para el supuesto que el emprendimiento se ejecute tal como lo defina el Estudio de Factibilidad, las partes acordaron que la empresa IES BIOGAS S.R.L. participará en la conformación societaria resultante para la construcción y operación de la planta generadora con el aporte antes definido. La Municipalidad de Sunchales, como impulsora del proyecto, se reservó en todos los casos, un porcentaje de participación del diez por ciento (10 %) en la conformación societaria definitiva, habitándose la participación de las demás partes, en la medida de su interés. (vid. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA).

Que la empresa IES BIOGAS S.R.L. cumplimentó con la obligación asumida en la realización del Estudio de Factibilidad.

Que en fecha 10 de septiembre de 2015, consta emitida una nota dirigida a la Municipalidad de Sunchales por la cual se hace saber que con fecha 25 de agosto de 2015, se habría constituido y obtenido formal inscripción por ante la Inspección General de Justicia de la sociedad IES BIOGAS S.R.L., inscripta al Nro. 7137, Libro 146, Tomo de SRL, con sede social en calle Viamonte 332, piso 2do., oficina 17 de la C.A.B.A. CUIT Nro.: 30-71499714-5; manifestándose asimismo su inmediata disponibilidad a los efectos de iniciar los trámites pertinentes para la constitución de la Sociedad (Newco).

Que las demás partes firmantes del Acuerdo Marco habrían sido notificadas y requeridas a los mismos efectos que los mencionados en el párrafo anterior, no existiendo voluntad de participar en la Sociedad a constituirse.

Que oportunamente fueron realizadas diversas presentaciones ante la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) y Secretaría de Energía de la Nación, vinculado al proyecto en cuestión.

Que a los fines de continuar con las tramitaciones y presentaciones pertinentes ante las autoridades que corresponda, con la mayor diligencia y menor tiempo posible, las partes aquí firmantes, en relación a la constitución de la nueva Sociedad, convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Se mantiene la reserva de participación del diez por ciento (10%) establecida en el Acuerdo Marco para la Municipalidad de Sunchales en la nueva Sociedad a

constituirse, con el objeto y finalidades establecidas en el mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se elaborará el estatuto de la nueva Sociedad de común acuerdo entre las partes aquí firmantes, debiéndose aprobar el texto definitivo por el Concejo Municipal de Sunchales.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de evitar dilaciones innecesarias y cualquier perjuicio al proyecto de referencia, se acuerda que las presentaciones impostergables que fueran pertinentes realizar ante CAMMESA, Secretaría de Energía de la Nación y/o cualquier otra dependencia pública y/o privada correrán por cuenta de IES BIOGAS S.R.L., hasta tanto se constituya la nueva Sociedad.

CLÁUSULA CUARTA: A partir del momento de la constitución de la nueva Sociedad, todos los derechos y acciones que correspondan, así como la calidad de generadora de energía eléctrica y/o cualquier otra que obtenga IES BIOGAS S.R.L. vinculados al proyecto; le serán cedidos a la nueva Sociedad.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las presentaciones que se realicen conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente, deberán ser previamente comunicadas al DEM y al Concejo Municipal de Sunchales por la empresa IES BIOGAS S.R.L. Asimismo, se deberá informar la respuesta que se reciba de las presentaciones aludidas y el estado de trámite de las actuaciones que se inicien y/o continúen.

CLÁUSULA SEXTA: Se deberá notificar y poner en conocimiento el presente Acuerdo Específico a las demás partes firmantes del Acuerdo Marco, a los efectos que pudieran corresponder.

En la ciudad de Sunchales, a los _____ días del mes de noviembre de 2015, en prueba de conformidad se firman _____ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



CAMMESA

Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima

Avda. E. Madero 942 - 1° piso (1106) Capital Federal - Argentina - Tel.: (011) 4319-3700 - Fax: (011) 4315-4716
Ruta Prov. 34 "S" Km. 3 - (2121) Pérez - Pcia. De Santa Fe - Argentina - Tel.: (0341) 495-8300 - Fax: (0341) 495-8375



Buenos Aires, 07 de septiembre de 2015

Nota B-96292-2

Señor
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Lic. Paulo FARINA
Av. Paseo Colón 171 - 5° Piso, Of. 503
(C1063ACB) - C.A.B.A.

Ref.: Vtra. nota S.S.E.E. N° 285/2015.
Proyecto de CENTRAL A BIOGAS
SUNCHALES. EXP-S01:302336/2014

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a efectos de remitir los resultados del análisis realizado sobre el Proyecto **CENTRAL A BIOGAS SUNCHALES** (en adelante "LA CENTRAL"), de 5,6 MW de potencia nominal, situado en la Provincia de Santa Fe, que fuera presentado por la Municipalidad de Sunchales (en adelante, "SUNCHALES"), interesada en suscribir un Contrato de Abastecimiento MEM en el marco de la Resolución S.E. N° 108/2011, y cuya evaluación fuere solicitada por nota S.E. N° 285/2015.

Al respecto, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 5° de la referida norma, esta Compañía ha evaluado la viabilidad técnica y económica-financiera de la oferta, siendo asesorada para ello por la Unidad de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Plata (en adelante, la "UNLP"), contando dicha Unidad con la experiencia y capacidad técnica necesarias para la evaluación del proyecto, adjuntando en soporte magnético (CD) a la presente el informe elaborado por la UNLP. Adicionalmente, se incluyen apreciaciones sobre las consecuencias que tendría el ingreso de este proyecto en la operación del SADI.

A modo de síntesis, y en relación a los resultados obtenidos en la evaluación efectuada, cabe destacar que el precio de referencia obtenido por la UNLP es de 201,40 U\$S/MWh, considerando el beneficio impositivo de la amortización acelerada y los montos de inversión y costos estimados por el evaluador.

En relación a dicha evaluación, la UNLP no ha tenido en cuenta en el costo de la inversión del proyecto, aquella asociada a la interconexión eléctrica a la red de la EPE Santa Fe, la cual ha sido estimada por el equipo de la Comisión Obras Res. S.E. N° 1/2003 en U\$S 2.086.292,03 representando esta vinculación un incremento en el costo de la inversión de aproximadamente el 12%.

Agregando el costo de la interconexión al modelo de la UNLP, el precio de referencia obtenido de la simulación es **211,95 U\$S/MWh**, un 16,6% inferior al precio solicitado por SUNCHALES, de 254 U\$S/MWh.

En ese sentido, el valor determinado por la UNLP parte de suponer montos de inversión involucrada, Costos de Operación y Mantenimiento, y Costos de Adquisición de Biomasa menores a los previstos por SUNCHALES, con un volumen de energía



eléctrica a comercializar menor al previsto por esta última y un valor de rezago técnico de la planta del 44% de la inversión, contra un 25% del proyecto presentado por SUNCHALES; así como también reconoce una Tasa Interna de Retorno (TIR) del Proyecto del 10% anual.

Ni la presentación de SUNCHALES, ni la evaluación de la UNLP consideran la incidencia de posibles ingresos adicionales por bonos de carbono y/o por la Remuneración Adicional establecida en la Ley N° 26.190. Si estos fueran considerados, el precio a reconocer por la producción de energía eléctrica del proyecto podría resultar de **176,40 U\$S/MWh**.

Por último, cabe mencionar que para el funcionamiento de este proyecto, la materia orgánica a utilizar anualmente para la producción de biogás (Metano) como combustible para la generación de energía eléctrica, estará compuesta por:

| Sustrato | Consumo Tn/año | Producción Metano m ³ /año |
|------------------|----------------|---------------------------------------|
| Silaje de maíz | 56.500 | 5.212.447 |
| Silaje de Sorgo | 50.200 | 2.033.256 |
| Estiércol Bobino | 10.550 | 2.695.050 |
| Suero de Leche | 25.550 | 199.606 |
| Glicerol | 1.200 | 507.450 |

Función de lo anterior, se puede observar que los residuos agroindustriales (suero de leche y estiércol de bobino), aportan sólo el 27% del gas combustible, mientras que la mayor parte del mismo es aportada por el maíz y el sorgo (~ 68%), por lo que la disponibilidad de la materia prima principal para la producción del biogás y su costo, podrá estar afectada por los precios de indiferencia para la colocación de estos alimentos en otras alternativas de negocios.

Sin otro particular, quedando al aguardo de las instrucciones pertinentes al caso, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.



Dr. JUAN MANUEL ABUD
GERENTE GENERAL



LIC. ESTEBAN KIPEER
DIRECTOR VICEPRESIDENTE



JR/EY/LJC/pc

Adj. ANEXO I – Resumen de la Presentación y Evaluaciones Realizadas
ANEXO II - Informe UNLP: PROYECTO SUNCHALES. INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA - FINANCIERA (CD).
Se devuelve EXP-S01:302336/2014



ANEXO I

Resumen de la Presentación y Evaluaciones Realizadas

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

El proyecto se ubicará en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, no constando en la presentación el lugar específico donde se emplazará la Central (se indica un mapa con las ubicaciones posibles dentro del municipio de Sunchales)

Se propone la construcción de una planta de producción de energía eléctrica a partir de la combustión de biogás de origen zootécnico y vegetal, con una potencia nominal de 5,6 MW. Asimismo, se propone un esquema de conexión al sistema de distribución de la Empresa Provincial de Energía (EPE) de Santa Fe, a un nodo de maniobra perteneciente a ésta última en 33 kV.

Respecto al costo de la vinculación a la red de la EPE Santa Fe, el estudio realizado por la Comisión Obras Res. SE 1/2003 lo estima en U\$S 2.086.292,03 más IVA, considerando todo el equipamiento de las playas y los costos de inspección, y sin considerar los costos financieros y los posibles sobrecostos asociados a las características particulares que pudiera tener el terreno. Esta estimación es sustancialmente menor al costo estimado por SUNCHALES, que es de U\$S 4.050.000 (U\$S 2.400.000 por la E.T. y U\$S 1.650.000 por la línea de Media Tensión).

2. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

En su propuesta, SUNCHALES solicita un precio de 254 U\$S/MWh para remunerar la energía eléctrica a producir durante los 15 años de duración del Contrato de Abastecimiento MEM, con una TIR del proyecto del 10%, financiando el total de la inversión con IVA, por lo que no se puede calcular el rendimiento del accionista.

La UNLP, revisando los costos y aplicando supuestos que se detallan más adelante, estima dicho precio en 201,40 U\$S/MWh, sin considerar los costos de la interconexión. Agregando estos últimos al modelo de la UNLP, surge un precio de **211,95 U\$S/MWh**.

La variación se debe principalmente a las diferencias en los Costos de Inversión, de Operación y Mantenimiento ("O&M") y de manejo de Biomasa considerados por la UNLP respecto de los considerados por el SUNCHALES. El efecto conjunto de los menores costos estimados por la UNLP se ve minorado por el menor volumen de energía a comprometer bajo el Contrato de Abastecimiento MEM, según las estimaciones de la UNLP. Las mencionadas y otras variables de interés se exponen en la tabla que se muestra a continuación:

| Costo de Inversión - O&M | | | | |
|-------------------------------|-----------|-----------|--------|------|
| Concepto | SUNCHALES | UNLP | Unidad | % |
| Terreno | 577.500 | 148.500 | U\$S | -74% |
| Obra Civil | 3.282.400 | 4.200.000 | U\$S | 28% |
| Balance de Planta (eléctrico) | 1.211.100 | 1.344.000 | U\$S | 11% |
| Sistema de Conversión | 5.692.500 | 5.376.000 | U\$S | -6% |
| Preparación y Manejo MP | 1.973.400 | 3.360.000 | U\$S | 70% |
| Motor | 4.191.330 | 1.680.000 | U\$S | -60% |



| Costo de Inversión - O&M | | | | |
|-------------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------|-------------|
| Concepto | SUNCHALES | UNLP | Unidad | % |
| Diseño, Consultoría y Otros | 1.763.300 | 840.000 | U\$S | -86% |
| Inversión Total s/IVA | 18.691.530 | 16.948.500 | U\$S | -9% |
| Inversión Total c/IVA | 23.358.255 | 21.180.042 | U\$S | -9% |
| Valor remanente de la inversión | 25% | 44% | | - |
| Costo de O&M Variable (sin Biomasa) | 34,76 | 15,56 | U\$S/MWh | -55% |
| Potencia TOTAL | 5,6 | | MW | - |
| Generación a Comercializar | 41.907 | 37.999 | MWh-Año | -9% |
| Costo Unitario de Inversión s/IVA | 3.337.773 | 3.026.518 | U\$S/MW | -9% |
| Costo Unitario de Inversión c/IVA | 4.171.117 | 3.782.150 | U\$S/MW | -9% |
| Costo de O&M Efectivo | 1.583.250 | 591.184 | U\$S/Año | -63% |
| Costo de Biogás | 5.680.000 | 4.354.090 | U\$S/Año | -23% |

Sobre los costos de instalación, la UNLP basó sus estimaciones en información del INTA, estableciendo un valor de 3.000 U\$S/kW instalado, mientras que la asignación de los mismos a cada categoría la realizó en base a datos de IRENA. De este modo, la UNLP calcula una inversión total, sin IVA, de U\$S 16.498.500, un 9% inferior a la presentación de SUNCHALES.

Por otro lado, SUNCHALES estima una vida útil de 20 años para toda la inversión, resultando que a los 15 años de la habilitación comercial de la central, al finalizar el Contrato de Abastecimiento MEM, el valor remanente sea del 25%. En cambio, la UNLP aplica distintos criterios de vida útil según el tipo de bien, lo que resulta en un valor remanente del 44%.

En cuanto a los costos de O&M, básicamente salarios, repuestos y mantenimiento, sin incluir los costos de obtención del biogás, SUNCHALES los estima en U\$S 1.583.250 anuales (34,76 U\$S/MWh), correspondiendo U\$S 450.000 a salarios, U\$S 633.250 a repuestos y materiales de consumo, y U\$S 500.000 a mantenimientos. Por su parte, la UNLP determina para los costos de O&M un total anual de U\$S 591.184 (13,88 U\$S/MWh), siendo U\$S 421.699 (-6%) lo asignado a salarios y U\$S 169.485 (-85%) correspondientes a mantenimiento y repuestos, que la UNLP agrupa y estima como el 1% de la inversión inicial.

Sobre los costos de obtención del biogás, la UNLP los valúa en U\$S 4.354.090 anuales (114,58 U\$S/MWh), un 23% superior a la presentación de SUNCHALES. Finalmente, en cuanto a los datos técnicos, la UNLP calcula que la generación eléctrica a comercializar será de 37.999 MWh por año, un 9% inferior a la contenida en la propuesta de SUNCHALES, por prever una menor disponibilidad del equipamiento instalado.

Estos datos son introducidos en un flujo de fondos elaborado por la UNLP donde, además de los costos, se contempla:

- (i) Los efectos del Impuesto a los débitos y créditos bancarios.
- (ii) Financiamiento del 100% del costo de la inversión, a una tasa de 6,5%. Con el financiamiento del total de la inversión no resulta posible calcular el rendimiento del accionista, por lo que se calcula el rendimiento del proyecto.
- (iii) ingresos nulos por Bonos CER y por la remuneración adicional dispuesta por la Ley 26.190.



A partir de esta información y supuestos es que la UNLP llega a los resultados descriptos al inicio de este apartado. Adicionalmente, la UNLP realizó un análisis de sensibilidad del precio obtenido con respecto a las variables críticas del proyecto. Los resultados de dicho análisis se exponen a continuación, incluyendo un escenario adicional, agregando el costo de la interconexión al escenario neutro.

Análisis de Sensibilidad a variables críticas

| Variable | Precio U\$/MWh |
|---|----------------|
| Escenario Neutro | 201,40 |
| Escenario Neutro incluyendo costo de Interconexión | 211,95 |
| Con Inv. Inicial según propuesta | 226,70 |
| Costos Anuales de biogás 100 U\$/MWh | 184,30 |
| Costos Anuales de biogás 140 U\$/MWh | 227,00 |
| Con Remuneración Adicional (Ley 26.190). Con Bonos CO ₂ y Con Venta de Subproductos. | 176,40 |
| Con Inv. Inicial y costos según propuesta | 259,60 |

Resultados para el Escenario Neutro, pero con distintos objetivos de TIR sobre la inversión:

| Precio | TIR | | |
|---------|--------|--------|--------|
| | 8% | 10% | 12% |
| U\$/MWh | 189,35 | 201,40 | 213,80 |

3. ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS PARA LA OPERACIÓN DEL SADI.

Con respecto a las consecuencias que, para la operación del SADI, tendría el ingreso de esta central, caben las siguientes consideraciones:

1. La central Sunchales de 5,6 MW de potencia se conectará, a través de una línea de tipo semi rural de 33 kV que construirá el agente generador, a las barras de 33 kV de la Estación Transformadora Sunchales perteneciente a la EPE Santa Fe.
2. El ingreso de esta generación en el punto de vinculación a la red eléctrica indicado resultará beneficioso para la misma, ya que la zona tiene una importante demanda de energía y, actualmente, requiere de generación adicional localizada para su normal abastecimiento en períodos de altas demandas (principalmente en verano).
3. La incorporación de esta generación al SADI es factible desde el punto de vista técnico.

4. CONCLUSIONES.

Conforme la evaluación realizada por la UNLP, el precio de la propuesta de SUNCHALES, de 254 U\$/MWh, en el Escenario Neutro de la evaluación, permitiría obtener al proyecto una rentabilidad de 18,19%, al considerar Amortización Acelerada en el flujo de fondos.

Considerando una TIR del proyecto del 10% para el Escenario Neutro, el precio de energía resultante de la evaluación es de 201,40 U\$/MWh, sin contemplar el costo de la vinculación a la red de la EPE Santa Fe, el beneficio de la devolución anticipada del IVA, los ingresos por Remuneración Adicional (Ley 26.190), ni la Venta de Bonos CO₂.



Al considerarse el costo de la interconexión, estimado en U\$S 2.086.292,03 por la Comisión Obras Res. SE 1/2003, el precio de la energía alcanza **211,95 U\$S/MWh**

Si se consideraran los ingresos por venta de Bonos CO₂ y por la Ley 26.190, el precio para ese mismo escenario descendería a 176,40 U\$S/MWh.

Si se presentara una disminución en los costos anuales de biogás a 100 U\$S/MWh, el precio de la energía, para el escenario neutro, debería reducirse a 184,30 U\$S/MWh, mientras que si el costo anual de biogás ascendiera a 140 U\$S/MWh, daría lugar a un precio de la energía de 227 U\$S/MWh.

Existen otras alternativas o variantes, las cuales se pueden observar en los cuadros precedentes.

Por último, de entenderse conveniente la celebración de un Contrato de Abastecimiento MEM para la adquisición de la energía eléctrica producida para la Central Térmica a Biogás propuesta por SUNCHALES, sin la inclusión de la remuneración adicional que daría derecho el inciso II del Art. 5° de la Ley 25.109, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 26.190, reglamentado por el Decreto PEN N° 562/2009¹, se debería establecer en el documento contractual correspondiente², que la parte vendedora ceda durante la vigencia del Contrato y en tanto el precio de la ENERGÍA SUMINISTRADA no incluya la remuneración adicional prevista en el Artículo 5° de la Ley 25.019, modificado por el Art. 14 de la Ley 26.190, el cobro de dicha remuneración a favor del Fondo de Estabilización del MEM, renunciando a cualquier derecho que le pudiera corresponder por dicha remuneración durante el referido plazo; debiendo no obstante gestionar obligatoriamente la asignación de tal remuneración adicional conforme la reglamentación vigente.

¹ LEY 26.190 - ARTICULO 14. — Fondo Fiduciario de Energías Renovables Sustitúyase el artículo 5° de la Ley 25.019, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5°. La Secretaría de Energía de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 24.065 incrementará el gravamen dentro de los márgenes fijados por el mismo hasta 0,3 \$/MWh, destinado a conformar el FONDO FIDUCIARIO DE ENERGÍAS RENOVABLES, que será administrado y asignado por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica y se destinará a:"

...
"II. Remunerar en hasta UNO COMA CINCO CENTAVOS POR KILOVATIO HORA (0,015 \$/kWh) efectivamente generados por sistemas de energía geotérmica, mareomotriz, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás, a instalarse que vuelquen su energía o estén destinados a la prestación de servicios públicos."

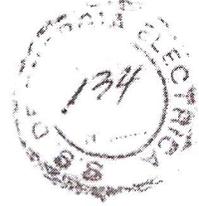
² De igual forma que se dispusiera para el Contrato de Abastecimiento MEM celebrado con EPSE para la producción de energía de la Central Solar Fotovoltaica San Juan I, instruido a su firma mediante nota S.E. N° 7986/2010.



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía
Subsecretaría de Energía Eléctrica

B-96292
2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES
G.C.I.A. CONTRATOS Y NORMATIVA

03 MAR. 2015



NOTA S.S.E.E N° No - 0285

REF.: EXP-S01: 302336/2014

BUENOS AIRES. 27 FEB 2015

SEÑOR VICEPRESIDENTE:

Me dirijo a usted en las presentes actuaciones de la referencia, en virtud de la presentación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES por la que se solicita la celebración de un Contrato de Abastecimiento MEM a Partir de Fuentes Renovables con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA), en el marco de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 108/2011, para el desarrollo de un proyecto de generación de energía eléctrica de 5.6 MW a partir de la co-fermentación anaeróbica de biomásas de origen zootécnico y de origen vegetal, a instalarse en la localidad de SUNCHALES. PROVINCIA DE SANTA FE.

En tal sentido, y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la citada Resolución, le solicito que tenga a bien realizar la evaluación técnica - económica y el análisis de las consecuencias que para la operación del SADI, tendrá el proyecto de generación descrito anteriormente.

Saludo a usted atentamente.



Lic. Paulo Enrico FARINA
Subsecretario de Energía Eléctrica

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA
DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA
(CAMMESA)

Lic. Esteban KIPER.

S / D

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

CUDAP: EXP-S01:0302336/2014

Organismo: MINPLAN



Datos de registraci3n

Fecha y hora: 18-Dic-2014 14:30:12

Área: LCOMESA@minplan - Coord.Mesa.Entr.Notif. (Dgdyme-Minplan)

Datos de procedencia

Procedencia: Particular

Número original:

Causante: SUNCHALES.-

Responsable local

LSSELEC@minplan - SS.Energia Electrica

Desde

18-Dic-2014 14:30:12

Título: REF:PROYECTO BIOENERGETICO DE SUNCHALES .-

Texto

REF:PROYECTO BIOENERGETICO DE SUNCHALES .-

Fecha de impresión: 18-Dic-2014 19:17:48

CUDAP: EXP-S01:0302336/2014





Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

A
Municipalidad de Sunchales
Av. Belgrano 103
Sunchales
Provincia de Santa Fe

Dr. Ezequiel Bolatti

C.c. Ctdor. Fernando Cattaneo.

Ref. Acuerdo del 29.7.2015. Comunica. Manifiesta.

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente en mi carácter de Gerente de IES Biogas S.R.L. (la "Sociedad") y con relación al acuerdo de fecha 29.07.2015 suscripto entre la Municipalidad de Sunchales e IES Biogas SRL di Pordenone (el "Acuerdo").

Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en la presente tendrán el significado que se les asigna en el Acuerdo.

Por medio de la presente tenemos el agrado de informales que con fecha 25 de agosto de 2015 se ha obtenido la inscripción formal de la Sociedad por ante la Inspección General de Justicia ello de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Acuerdo y cuyos datos se detallan a continuación:

IES Biogas S.R.L. inscripta por ante la Inspección General de Justicia con fecha 25.08.15 bajo el Nro. 7137, Libro 146, Tomo – de SRL, con sede social en Viamonte 332, Piso 2º, Oficina 17, CABA y CUIT Nro. 30-71499714-5.

En consecuencia y atento lo dispuesto por la cláusula cuarta del Acuerdo, manifestamos nuestra inmediata disponibilidad a los fines de iniciar la constitución de la nueva sociedad (*Newco*).

Sin otro particular y quedando atento a vuestro contacto, aprovecho para saludarlo muy atentamente.

IES Biogas S.R.L

Gonzalo Ugarte
Gerente